

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, INFORMES DE GESTIÓN DE MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA, DE LA GESTIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

- 1.1 Aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Minerales y Productos Derivados, S.A. y de su grupo de sociedades consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 1.2. Aprobación de los informes de gestión de Minerales y Productos Derivados, S.A. y de su grupo de sociedades consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 1.3. Aprobación del estado de información no financiera consolidado de Minerales y Productos Derivados S.A. y de sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2020, incluido como anexo a los informes de gestión, que ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- 1.4. Aprobación de la gestión del consejo de administración de la sociedad correspondiente al ejercicio social 2020.
- 1.5. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad correspondiente al ejercicio de 2020, por un importe de 21.061.772,95 euros, en los siguientes términos:
 - (i) Destinar la cantidad de 18.042.902,00 euros al pago de un dividendo que, con anterioridad a la junta general ordinaria de accionistas, ya ha sido satisfecho en su integridad como cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio 2020, por decisión del consejo de administración de fecha 16 de diciembre de 2020. A este respecto, se acuerda ratificar en todo lo necesario el indicado acuerdo del consejo de administración.
 - (ii) Destinar la cantidad de 1.700.283,89 euros a la dotación de la reserva voluntaria de la sociedad.

- (iii) Destinar la cantidad de 1.318.587,06 euros a la dotación al factor de agotamiento.

Dichas propuestas serán objeto de votación y, en su caso, aprobación por separado.

- 1.6. Facultar al Presidente y Consejero-Delegado, y al Secretario del consejo de administración, de manera solidaria o indistinta, para efectuar el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, así como del informe de pagos a Administraciones Públicas, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, expidiendo los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuantos otros documentos sean necesarios o meramente convenientes a tal fin.

Aviso.- Las cuentas anuales e informes de gestión de la sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, el estado de información no financiera, el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo así como los informes de auditoría sobre los mismos, son accesibles en el apartado de Información Económico-Financiera, de la información para accionistas e inversores de la página web www.minersa.com.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDO CONTRA RESERVAS VOLUNTARIAS.

Distribuir entre los titulares de las acciones en circulación un dividendo contra reservas voluntarias por un importe bruto total de 5.364.106.-€, es decir, a razón de 11 euros brutos por acción.

El dividendo se hará efectivo el próximo día 9 de julio de 2021, procediéndose para el pago de conformidad con las disposiciones vigentes.

Delegar en el Presidente y Consejero-Delegado, y en el Secretario del Consejo de Administración, de forma solidaria o indistinta, las facultades necesarias para dar efectividad al acuerdo adoptado, haciendo las publicaciones que correspondan, comunicando el acuerdo al mercado y a cuantos organismos sea necesario, nombrando al agente de pagos y, en general, aclarando, subsanando y completando este acuerdo, y suscribiendo cuantos documentos y adoptando cuantas decisiones complementarias sean necesarias o convenientes con el fin de ejecutar el mismo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTAS E INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN E INFORMES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PROPUESTAS.

- 3.1. Con la categoría de consejera dominical y por el período de cuatro años a contar del día de adopción del presente acuerdo, reelegir como miembro del consejo de administración de la sociedad Minerales y Productos Derivados, S.A. a Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre, cuyas circunstancias constan ya en el Registro Mercantil.

La reelegida desempeñará en el consejo de administración el mismo cargo que venía ostentando hasta la fecha de su caducidad.

- 3.2. Con la categoría de consejero dominical y por el período de cuatro años a contar del día de adopción del presente acuerdo, nombrar como miembro del consejo de administración de la sociedad Minerales y Productos Derivados, S.A. a Don Alejandro Aznar Sainz, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Avenida Algorta 16, de Getxo (Vizcaya).

El nombrado ejercerá como Vocal en el consejo de administración.

No habiéndose ratificado el nombramiento de la mercantil Serantes Inversiones Globales. S.L.U. como consejera y tratándose de la junta general inmediatamente siguiente al nombramiento por cooptación de dicha mercantil como consejera, caducará su nombramiento al día de la fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3.3. En los términos de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y en los artículos 211 y 242 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone determinar el número de miembros del consejo en el que lo sean con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la junta general a los efectos correspondientes.

Dichas propuestas serán objeto de votación y, en su caso, aprobación por separado.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DE REELECCIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DOÑA M. ISABEL LIPPERHEIDE AGUIRRE.

Se emite el presente informe y propuesta por el consejo de administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A. (Minersa), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 5, de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la propuesta sobre reelección como consejera de la sociedad de Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre que se presentará a la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el primer semestre del presente año 2021.

INFORME.

1. El presente Informe da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 5, de la vigente Ley de Sociedades de Capital, conforme al cual la propuesta de reelección de los miembros del consejo de administración debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Dentro de los asuntos comprendidos en el orden del día a debatir en la junta general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el presente año, se encuentra el de reelegir como consejera de la sociedad a Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre, con la categoría de consejera dominical.

2. El consejo de administración ha valorado el informe favorable emitido sobre el particular por la comisión de nombramientos y retribuciones.
3. Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre presenta el siguiente perfil:

La Sra. Lipperheide Aguirre es Diplomada en Turismo por la Universidad de Deusto y ha cursado estudios de ADE.

Ha formado parte de los siguientes consejos de administración: Refinalsa (empresa dedicada a la producción de aleaciones de aluminio), Valcritec, Brunara (del Grupo BBV), Diario de La Rioja (perteneciente al Grupo Vocento) y Falcon (compañía dedicada a la inversión inmobiliaria)

En la actualidad gestiona la compañía Dehesa de Frías (explotación agrícola y ganadera).

4. El currículum de la Sra. Lipperheide Aguirre acredita sobradamente su competencia como administradora, sus méritos para ocupar el cargo, su experiencia en sectores económicos y campos empresariales relevantes y su conocimiento en materias, mercados y sectores claves para el negocio de la sociedad, todo lo cual garantiza la aportación de puntos de vista muy interesantes para la gestión de la compañía y la aportación de una deseable pluralidad a los debates del consejo de administración. Por otro lado, ha formado parte del consejo de administración de la sociedad durante los últimos años, habiendo desempeñado en el mismo un papel relevante y de gran valor para la compañía.

Entiende el consejo de administración que la candidata propuesta cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios que avalan la propuesta a la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad de su reelección como miembro del consejo de administración, con la categoría de consejera dominical, por el periodo de cuatro años, emitiendo este informe favorable conforme a lo exigido por lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 5, de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo dispuesto en la actual política de selección y nombramiento de consejeros de Minersa.

De acuerdo con lo expresado, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Con la categoría de consejera dominical y por el período de cuatro años a contar del día de adopción del presente acuerdo, reelegir como miembro del consejo de administración de la sociedad Minerales y Productos Derivados, S.A. a Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre, cuyas circunstancias constan ya en el Registro Mercantil.

La reelegida desempeñará en el consejo de administración el mismo cargo que venía ostentando hasta la fecha de su caducidad.

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DOÑA M. ISABEL LIPPERHEIDE AGUIRRE.

1. Se emite el presente informe por la comisión de nombramientos y retribuciones de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A. (Minersa), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el primer semestre del presente año 2021.

Conforme a la señalada Norma, las propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente de las sociedades cotizadas que se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas deben ir acompañadas de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Entre los asuntos incluidos en el orden del día a debatir en la junta general de accionistas de la sociedad que se celebrará durante el primer semestre del presente año se encuentra la reelección como miembro del consejo de administración de Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre. Dicha consejera responde a la categoría de consejera dominical.

2. El consejo de administración de la sociedad propondrá a la junta general de accionistas la reelección por el periodo de cuatro años de la consejera dominical Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre.
3. La candidata presenta el siguiente perfil:

La Sra. Lipperheide Aguirre es Diplomada en Turismo por la Universidad de Deusto y ha cursado estudios de ADE.

Ha formado parte de los siguientes consejos de administración: Refinalsa (empresa dedicada a la producción de aleaciones de aluminio), Valcritec, Brunara (del Grupo BBV), Diario de La Rioja (perteneciente al Grupo Vocento) y Falcon (compañía dedicada a la inversión inmobiliaria)

En la actualidad gestiona la compañía Dehesa de Frías (explotación agrícola y ganadera).

El citado currículum acredita sobradamente la competencia como administradora de la candidata, sus méritos para ocupar el cargo, su experiencia en sectores

económicos y campos empresariales relevantes y su conocimiento en materias, mercados y sectores claves para el negocio de la sociedad, todo lo cual garantiza la aportación de puntos de vista muy interesantes para la gestión de la compañía y la aportación de una deseable pluralidad a los debates del consejo de administración.

4. Por todo lo anterior, la comisión de nombramientos y retribuciones acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta de reelección de la consejera Dña. María Isabel Lipperheide Aguirre, siguiendo los procedimientos y teniendo en cuenta los criterios de la política de selección y nombramiento de consejeros actual de Minersa, tras analizar la composición del órgano de administración y sus necesidades en el actual entorno socio-económico y del negocio, valorando la competencia, conocimientos, experiencia y méritos del candidato a la reelección, y las expectativas sobre su aportación a la gestión de la sociedad desde su pertenencia al consejo de administración, su disponibilidad de tiempo y dedicación a los efectos de cumplir con las funciones de asesoramiento que se le solicitarán, no existiendo conflictos de interés entre el candidato y la sociedad ni impedimentos para su reelección.

Este informe está a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta general.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DON ALEJANDRO AZNAR SAINZ.

1. La Ley 5/2021 introduce modificaciones relevantes en la Ley de Sociedades de Capital, una de las cuáles prevé que las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un consejo de administración compuesto exclusivamente por personas físicas (artículo 529 bis). Conforme al régimen transitorio de la indicada Norma, la exigencia de que los consejeros de sociedades cotizadas sean personas físicas será aplicable a los nombramientos, incluidas renovaciones, que se produzcan a partir del mes siguiente a su publicación en el BOE, esto es, el 13 de mayo de 2021.
2. En sesión de 24 de febrero de 2021 el consejo de administración acordó nombrar consejera, por cooptación, a la mercantil Serantes Inversiones Globales, S.L.U., nombramiento que, para su eficacia y en los términos de lo dispuesto en el artículo 244 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, había de ser ratificado en la siguiente junta general de la sociedad.

De conformidad con el nuevo régimen legal sobre el particular no es posible el nombramiento ni la ratificación de consejeros personas jurídicas en sociedades cotizadas, de forma que el consejo de administración no propondrá a la junta general de accionistas la ratificación de Serantes Inversiones Globales. S.L.U. como consejera, caducando por tanto su nombramiento a la fecha de celebración de la indicada junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Por lo anterior, el consejo de administración propone el nombramiento como consejero de la sociedad de D. Alejandro Aznar Sáinz, y emite el presente informe y propuesta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 5, de la Ley de Sociedades de Capital.

INFORME.

1. El presente Informe da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 5, de la vigente Ley de Sociedades de Capital, conforme al cual la propuesta de nombramiento de los miembros del consejo de administración debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Dentro de los asuntos comprendidos en el orden del día a debatir en la junta general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el primer semestre del presente año, se encuentra el de nombrar como consejero de la sociedad a Don Alejandro Aznar Sainz, con la categoría de consejero dominical.

2. El consejo de administración ha valorado el informe favorable emitido sobre el particular por la comisión de nombramientos y retribuciones.
3. Don Alejandro Aznar Sainz presenta el siguiente perfil:

El Sr. Aznar Sainz es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por el American College de Leysin y cuenta con un MBA del Instituto de Empresa de Madrid.

Tiene una amplia trayectoria profesional que se ha desarrollado principalmente en el sector naviero, en el que cuenta con una dilatada experiencia. En la actualidad es Presidente del Grupo Financiero Ibaizabal, de la Asociación de Navieros Españoles, de la Asociación de Navieros Vascos, del Clúster Marítimo Español, del Comité Español de Lloyd's Register y del Consejo de Economía Azul de la CEOE.

Por otro lado, al margen del sector marítimo, ostenta la presidencia de Vinos de los Herederos del Marqués de Riscal y del Consejo Asesor Regional BBVA Zona Norte.

Como reconocimientos más significativos de su trayectoria empresarial, cuenta con las siguientes distinciones: Premio Mejor Empresario Vasco 2006, Cruz del Mérito Naval 2015, Cruz al Mérito de la guardia Civil 2017, Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco 2019.

4. El currículum del Sr. Aznar Sainz acredita sobradamente su competencia como administrador, sus méritos para ocupar el cargo, su experiencia en sectores económicos y campos empresariales relevantes y su conocimiento en materias, mercados y sectores claves para el negocio de la sociedad, todo lo cual garantiza la aportación de puntos de vista muy interesantes para la gestión de la compañía y la aportación de una deseable pluralidad a los debates del consejo de administración. Por otro lado, ha formado parte del consejo de administración de la sociedad durante los últimos años como representante de Bilbaína de Inversión y Control S.L.U. y de Serantes Inversiones Globales, S.L.U., habiendo

desempeñado en el mismo un papel relevante y de gran valor para la compañía.

De acuerdo con lo expresado, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Con la categoría de consejero dominical y por el período de cuatro años a contar del día de adopción del presente acuerdo, nombrar como miembro del consejo de administración de la sociedad Minerales y Productos Derivados, S.A. a Don Alejandro Aznar Sainz, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Avenida Algorta 16, de Getxo (Vizcaya).

El nombrado ejercerá como Vocal en el consejo de administración.

No habiéndose ratificado el nombramiento de la mercantil Serantes Inversiones Globales. S.L.U. como consejera y tratándose la presente de la junta general inmediatamente siguiente al nombramiento por cooptación de dicha mercantil como consejera, caducará su nombramiento al día de la fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DON ALEJANDRO AZNAR SAINZ.

1. Se emite el presente informe por la comisión de nombramientos y retribuciones de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A. (Minersa), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el primer semestre del presente año 2021.

Conforme a la señalada Norma, las propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente de las sociedades cotizadas sometidas a la junta general de accionistas deben ir acompañadas de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Entre los asuntos incluidos en el orden del día a debatir en la junta general de accionistas de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año se encuentra el nombramiento como miembro del consejo de administración de Don Alejandro Aznar Sainz, que responderá a la categoría de consejero dominical.

2. La Ley 5/2021 introduce modificaciones relevantes en la Ley de Sociedades de Capital, una de las cuáles prevé que las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un consejo de administración compuesto exclusivamente por personas físicas (artículo 529 bis). Conforme al régimen transitorio de la indicada Norma, la exigencia de que los consejeros de sociedades cotizadas sean personas físicas será aplicable a los nombramientos, incluidas renovaciones, que se produzcan a partir del mes siguiente a su publicación en el BOE, esto es, el 13 de mayo de 2021.

En sesión de 24 de febrero de 2021 el consejo de administración acordó nombrar consejera, por cooptación, a la mercantil Serantes Inversiones Globales, S.L.U., nombramiento que, para su eficacia y en los términos de lo dispuesto en el artículo 244 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, había de ser ratificado en la siguiente junta general de la sociedad. De conformidad con el nuevo régimen legal sobre el particular no es posible el nombramiento ni la ratificación de consejeros personas jurídicas en sociedades cotizadas, de forma que el consejo de administración no propondrá a la junta general de accionistas la ratificación de Serantes Inversiones Globales. S.L.U. como

consejera, caducando por tanto su nombramiento a la fecha de celebración de la indicada junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Por lo anterior, el consejo de administración ha previsto proponer el nombramiento como consejero por el periodo de cuatro años de Don Alejandro Aznar Sainz, con la categoría de consejero dominical.

4. El candidato presenta el siguiente perfil:

El Sr. Aznar Sainz es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por el American College de Leysin y cuenta con un MBA del Instituto de Empresa de Madrid.

Tiene una amplia trayectoria profesional que se ha desarrollado principalmente en el sector naviero, en el que cuenta con una dilatada experiencia. En la actualidad es Presidente del Grupo Financiero Ibaizabal, de la Asociación de Navieros Españoles, de la Asociación de Navieros Vascos, del Clúster Marítimo Español, del Comité Español de Lloyd's Register y del Consejo de Economía Azul de la CEOE.

Por otro lado, al margen del sector marítimo, ostenta la presidencia de Vinos de los Herederos del Marqués de Riscal y del Consejo Asesor Regional BBVA Zona Norte.

Como reconocimientos más significativos de su trayectoria empresarial, cuenta con las siguientes distinciones: Premio Mejor Empresario Vasco 2006, Cruz del Mérito Naval 2015, Cruz al Mérito de la guardia Civil 2017, Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco 2019.

El citado currículum acredita sobradamente la competencia como administrador del candidato, sus méritos para ocupar el cargo, su experiencia en sectores económicos y campos empresariales relevantes y su conocimiento en materias, mercados y sectores claves para el negocio de la sociedad, todo lo cual garantiza la aportación de puntos de vista muy interesantes para la gestión de la compañía y la aportación de una deseable pluralidad a los debates del consejo de administración.

5. Analizado todo lo anterior, la comisión de nombramientos y retribuciones acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta de nombramiento

del consejero Don Alejandro Aznar Sainz, siguiendo los procedimientos y teniendo en cuenta los criterios de la política de selección y nombramiento de consejeros actual de Minersa, tras analizar la composición del órgano de administración y sus necesidades en el actual entorno socio-económico y del negocio, valorando la competencia, conocimientos, experiencia y méritos del candidato al nombramiento, y las expectativas sobre su aportación a la gestión de la sociedad desde su pertenencia al consejo de administración, su disponibilidad de tiempo y dedicación a los efectos de cumplir con las funciones de asesoramiento que se le solicitarán, no existiendo conflictos de interés entre el candidato y la sociedad ni impedimentos para su nombramiento.

No proponiéndose la ratificación del nombramiento de la mercantil Serantes Inversiones Globales. S.L.U. como consejera y tratándose la presente de la junta general inmediatamente siguiente al nombramiento por cooptación de dicha mercantil como consejera, caducará su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

Este informe está a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta general.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

A propuesta de la comisión de auditoría de la sociedad,

Nombrar como auditor de cuentas de Minerale y Productos Derivados, S.A., para sus cuentas anuales y las resultantes de su grupo de sociedades consolidado, para un período de tres años, esto es, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a la firma PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. con domicilio en Bilbao, Alameda Recalde 36 -8º y con CIF nº B-95221271. Es miembro del REA y miembro número S1520 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y está inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 4205 folio 112 y hoja BI- 34713.

Dicho nombramiento lo es para las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE AUTOCARTERA, ASÍ COMO PARA LA EVENTUAL REDUCCIÓN DE CAPITAL.

Se emite el presente informe y propuesta por el consejo de administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el primer semestre del presente año 2021.

INFORME.

1. El presente informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, conforme a los cuales las propuestas sometidas a la junta general de accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exigen de la previa elaboración por los administradores de un informe justificando las mismas e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

Dentro de los asuntos comprendidos en el orden del día sobre los que debatir y, en su caso, aprobar en la junta general ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año, se encuentra el de autorizar al consejo de administración para la adquisición de acciones propias, así como para, en su caso, reducir el capital social mediante amortización de tales acciones. De hacer uso el consejo de administración de la facultad de reducción de capital se producirá una modificación de los Estatutos Sociales.

2. En pasados ejercicios la junta general de accionistas de la sociedad ha facultado al consejo de administración para la adquisición de acciones propias especificando los límites y condiciones de dicha delegación, y ello a los efectos de dotar al órgano de administración de la adecuada flexibilidad para regular y ejecutar la política de autocartera.

Entiende el consejo de administración que, como complemento de la citada delegación de la facultad de adquirir acciones para la autocartera de la sociedad y con los mismos fines de contar con la conveniente flexibilidad en este campo, resulta oportuno delegar igualmente en los administradores la facultad de reducir el capital social en el momento y términos que tengan por convenientes, con el objetivo de amortizar las acciones propias que se hayan adquirido. Debe tenerse

presente que para la decisión sobre la utilización de uno u otro de los mecanismos contemplados en la Ley para la reducción o supresión de la autocartera (esto es, la enajenación o la amortización), ha de contarse con el adecuado conocimiento de las circunstancias de mercado, financieras, y de objetivos y estrategias societarias del momento. En consecuencia, no pudiéndose contar a priori con dicho conocimiento parece oportuno dotar al consejo de administración, por medio de la oportuna delegación, de la facultad de decidir sobre el particular cuando sea necesario.

3. Por otro lado, estando vigente aún la autorización otorgada por la junta general de accionistas celebrada en fecha 15 de junio de 2020, procede dejar la misma sin efecto en la parte no utilizada, al verse ésta sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA.

1. En los términos de lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar al consejo de administración de la compañía y a todas las sociedades filiales para la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, a título de compraventa y demás modalidades admitidas en Derecho, de acciones propias de la sociedad, sin que se vea superado en ningún momento el límite de autocartera establecido legalmente, por un precio mínimo del valor nominal, siendo el precio máximo aquél que sea el superior de los siguientes: el equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación o el equivalente al 100% del valor en libros del último ejercicio consolidado cerrado. Se les autoriza igualmente para aceptar en prenda sus propias acciones, dentro de los límites anteriormente señalados, y para enajenar o amortizar posteriormente las acciones adquiridas. Esta autorización incluye expresamente las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares. El plazo de tal autorización es de cinco años.
2. Reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias que la sociedad pueda tener en autocartera hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario.

Delegar en el consejo de administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o en varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de la adopción del acuerdo, realizando cuantos trámites y gestiones, y obteniendo cuantas autorizaciones, sean exigidas por la Ley y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia, concretando el importe de la reducción de capital y determinando su destino, cumpliendo los requisitos legalmente exigidos, adaptando los Estatutos Sociales a la nueva cifra de su capital social, solicitando la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptando cuantos acuerdos sean convenientes o precisos a los efectos de dichas amortizaciones de autocartera y consiguientes reducciones de capital, designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

3. Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización para adquirir acciones propias y para reducir el capital social, otorgada en junta general de accionistas celebrada en fecha 15 de junio de 2020.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

Se emite el presente informe y propuesta por el consejo de administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el primer semestre del presente año 2021.

INFORME.

1. Este informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, según los cuales las propuestas sometidas a la junta general de accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exigen de la previa elaboración de un informe justificando las mismas e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

Uno de los asuntos incluidos en el orden del día sobre los que debatir y, en su caso, aprobar en la junta general de accionistas de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año se refiere a la delegación en el consejo de administración de la facultad de ampliar el capital social, lo que supone, en caso de ejercicio de dicha facultad, la necesidad de proceder a la modificación de los Estatutos Sociales.

2. La estrategia que informa el modo de regirse y actuar la compañía obliga a estar abierto y mostrarse en posición activa ante posibles proyectos de inversión que en el futuro se puedan plantear, y que exigen en muchos casos una respuesta rápida y ágil. Así lo ha demostrado la experiencia vivida en los últimos años.

Como es obvio, al margen de otras formas de financiación, la aportación de fondos al capital social es uno de los caminos para alcanzar los propósitos de crecimiento y ampliación futuros que puedan presentarse. Para evitar rigidez y demoras en la posible adopción de decisiones en el campo antes expuesto, se entiende resultará de una mejor operativa el delegar en el consejo de administración la posibilidad de acordar la ampliación o ampliaciones de capital que sirvan a estos fines, y ello teniendo en cuenta las garantías que, en todo caso, amparan a los accionistas y a su decisión.

Para la mejor utilización de la anterior delegación es importante en muchos casos la rapidez y la selección del origen de los recursos, lo que puede hacer que sea necesario excluir el derecho de suscripción preferente para conseguir el objetivo de maximizar el interés social. Por ello, se considera conveniente que, de conformidad con los límites dispuestos en el nuevo artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se delegue igualmente en el consejo de administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de las acciones que se emitan, siendo así que será el consejo de administración quien valore y estime en cada momento la proporcionalidad de la medida de suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con el beneficio del interés social. En todo caso, la delegación de esta facultad no implica necesariamente que las ampliaciones de capital que se realicen se lleven a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente, ejercitándose dicha facultad sólo en los supuestos en los que el interés social así lo requiera y, naturalmente, dando completo cumplimiento a las exigencias legales sobre la materia.

3. Por otro lado, estando vigente aún la autorización sobre el particular otorgada por la junta general de accionistas celebrada con fecha 15 de junio de 2020, procede dejar la misma sin efecto, al verse ésta sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 297 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el consejo de administración, en los más amplios términos, la facultad de acordar, en una o en varias veces, el aumento del capital social hasta el máximo de la mitad del capital de la sociedad en el momento actual.

La ampliación o ampliaciones de capital social deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar del día de la fecha.

Dicho aumento o aumentos podrán llevarse a cabo por el consejo de administración en la oportunidad, cuantía y condiciones que el mismo decida, con el máximo previamente establecido y en las condiciones antes expresadas, sin previa consulta a la junta general.

El consejo de administración podrá fijar los términos y condiciones de la ampliación o ampliaciones de capital social, que podrá llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones de cualquier tipo de las permitidas por la Ley, en su caso con prima de emisión.

Atribuir al consejo de administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos y con los límites del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al consejo de administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha delegación incluye la facultad para dar nueva redacción al articulado de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento o aumentos de capital social, y para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones que se emitan.

Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se deja sin efecto la anterior delegación de la facultad de ampliar el capital social, otorgada en junta general de accionistas de fecha 15 de junio de 2020.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA SOBRE VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Se somete a votación de la junta general, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020, aprobado por el consejo de administración a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general, desde la fecha de su convocatoria, en la página web de la sociedad www.minersa.com.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACERCA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. PARA EL PERÍODO 2021-2023.

1. Conforme a lo dispuesto en el vigente artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la junta general de accionistas deberá aprobar, al menos cada tres años y como punto separado del orden del día, la política de remuneraciones de los consejeros, que se ajustará al sistema de remuneración previsto estatutariamente.

La propuesta debe ser motivada y ha de acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones, debiendo ponerse ambos documentos a disposición de los accionistas a los efectos de la junta general.

La comisión de nombramientos y retribuciones ha emitido el indicado Informe, que se adjunta y forma parte de la presente propuesta.

2. La junta general de accionistas celebrada el 27 de junio de 2018 aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2018-2020, como punto 8º de su orden del día, con un porcentaje de votos a favor del 88,7%, sin que existiera ningún voto en contra ni ninguna abstención. La política que se propone para el periodo 2021-2023 está en la línea de la previamente aprobada, por no haberse producido en el periodo cambios en las circunstancias que afectan a la misma que, a juicio del consejo de administración, justifiquen una propuesta diferente.

Sin perjuicio de lo anterior, se están analizando las modificaciones relativas a la política de remuneraciones de los consejeros de sociedades cotizadas introducidas por la Ley 5/2021 en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para, en su caso, proponer el ajuste a las mismas de la política de remuneraciones de la sociedad en la primera junta que se celebre una vez transcurridos seis meses desde la publicación de la citada Ley en el Boletín Oficial del Estado, esto es, a partir del 13 de octubre de 2021.

3. El sistema actual de remuneraciones resulta acorde con las mejores prácticas y recomendaciones, y resulta moderada en el actual contexto socio-económico en relación con la dimensión y principales indicadores económicos de la sociedad.

El sistema de remuneración de los consejeros de Minerales y Productos Derivados, S.A. previsto en los estatutos sociales es sencillo y consiste únicamente en la percepción por éstos de cantidades fijas en concepto de asignaciones y dietas por su asistencia a las reuniones del consejo de administración, cantidades que se fijarán anualmente por la junta general.

Por otro lado, el Presidente, único consejero ejecutivo con el que cuenta la sociedad, tiene adicionalmente una retribución anual, igualmente de carácter fijo, que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de sus funciones. Su contrato es de carácter indefinido y no cuenta con cláusulas de blindaje ni similares. Adicionalmente, en su caso, podrá percibir cantidades fijas adicionales en función de la marcha del negocio y el cierre del ejercicio social por decisión del consejo de administración con el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. Dicha remuneración será revisada anualmente por el consejo de administración a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

En definitiva, la sociedad no cuenta con sistemas retributivos que incluyan conceptos de carácter variable predefinidos y vinculados a los resultados económicos. Por otro parte, no cuenta tampoco con remuneraciones en especie, sistemas de ahorro a largo plazo, compromisos por resolución o cese anticipado ni cualesquiera otras remuneraciones complementarias.

El consejo de administración entiende que dicha política de remuneraciones de los consejeros resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y con las mejores prácticas, siguiendo criterios de prudencia y siendo la misma moderada, encontrándose en línea con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA.

Aprobar la presente política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2021-2023, cuyo texto íntegro, junto con el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria como parte de la documentación relativa a la junta general de accionista.

A efectos del presente año 2021, se propone fijar la siguiente remuneración para los consejeros por su asistencia a las reuniones del consejo de administración:

Todos y cada uno de los consejeros percibirán una remuneración en el presente año 2021 de 60.000 euros brutos en concepto de asignación y dieta por su asistencia a las reuniones. En el caso del Presidente esta remuneración será del doble, esto es, de 120.000 euros brutos.

Por otro lado, el Presidente, como consejero ejecutivo, percibirá una remuneración basada en su contrato de 355.496 euros brutos. Adicionalmente, el consejo de administración, con el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones podrá acordar el pago en su favor de una cantidad adicional, a modo de prima o incentivo extraordinario no consolidable, en función de la marcha del negocio y el resultado del cierre del ejercicio social.

Dicha remuneración será revisada anualmente por el consejo de administración a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 529 NOVODECIAS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD DEL PERIODO 2021-2023.

1. El presente Informe se formula por la comisión de nombramientos y retribuciones de la sociedad dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años, será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.

En cumplimiento de lo anterior, la comisión de nombramientos y retribuciones ha acordado elevar al consejo de administración el presente Informe relativo a la política de remuneraciones de los consejeros de Minerales y Productos Derivados, S.A. correspondiente al periodo 2021- 2023, y cuya aprobación se propone.

2. La comisión de nombramientos y retribuciones tiene entre sus funciones la de proponer la política de remuneraciones de los consejeros.

En el ejercicio de sus funciones, la comisión ha analizado de forma continuada la política de remuneraciones de los consejeros de la sociedad, habiendo concluido que el sistema actual de remuneraciones resulta acorde con las mejores prácticas y recomendaciones, y resulta moderada en el actual contexto socio-económico en relación con la dimensión y principales indicadores económicos de la sociedad.

El sistema de remuneración de los consejeros de Minerales y Productos Derivados, S.A. previsto en los estatutos sociales es sencillo y consiste únicamente en la percepción por éstos de cantidades fijas en concepto de asignaciones y dietas por su asistencia a las reuniones del consejo de administración, cantidades que se fijarán anualmente por la junta general.

Por otro lado, el Presidente, único consejero ejecutivo con el que cuenta la sociedad, tiene adicionalmente una retribución anual, igualmente de carácter fijo, que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de sus funciones. Su contrato es

de carácter indefinido y no cuenta con cláusulas de blindaje ni similares. Adicionalmente, en su caso, podrá percibir cantidades fijas adicionales en función de la marcha del negocio y el cierre del ejercicio social por decisión del consejo de administración con el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. Dicha remuneración será revisada anualmente por el consejo de administración a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

En definitiva, la sociedad no cuenta con sistemas retributivos que incluyan conceptos de carácter variable predefinidos y vinculados a los resultados económicos. Por otro parte, no cuenta tampoco con remuneraciones en especie, sistemas de ahorro a largo plazo, compromisos por resolución o cese anticipado ni cualesquiera otras remuneraciones complementarias

Por todo lo anterior, la comisión ha concluido que la política de remuneraciones de los consejeros que está previsto que el consejo de administración eleve a la junta general para su aprobación resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y con las mejores prácticas, siguiendo criterios de prudencia y siendo la misma moderada, encontrándose en línea con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DELEGACIÓN DE FACULTADES JUNTA GENERAL ORDINARIA.

Facultar al Presidente y Consejero-Delegado, y al Secretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, de modo solidario o indistinto y con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias, procedan a dar plena ejecución, eficacia y aplicación a los acuerdos adoptados en la presente junta general, incluso completando, desarrollando, modificando, subsanando, adaptando o aclarando los mismos de acuerdo con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, y realizando al efecto cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para todo ello y, en concreto, para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Igualmente, facultar de modo particular a los antedichos señores para que, también de modo solidario o indistinto, realicen e intervengan en cuantos trámites, gestiones y documentos públicos o privados sea necesario o conveniente realizar u otorgar ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante cualesquiera otros Organismos, en relación con los acuerdos adoptados en la reunión.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME SOBRE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 la Ley de Sociedades de Capital (LSC) se da cuenta a la junta general de accionistas de que, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, el consejo de administración acordó por unanimidad modificar el Reglamento del consejo de administración.

Dichas modificaciones consisten en la modificación de los artículos 10 y 30 del indicado Reglamento y responden principalmente a la adaptación del texto al contenido de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV con fecha 18 de febrero de 2015 (en lo sucesivo, el “Código”) revisado en junio del pasado año y, en concreto, a sus recomendaciones siguientes:

Recomendación 22:

“Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que los obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes”.

Recomendación 34:

“Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en

particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad, y coordinar el plan de sucesión del presidente”.

Se incluye a continuación el texto íntegro vigente del señalado Reglamento del Consejo de Administración, en que se destacan, en letra cursiva, los artículos modificados.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Capítulo I. PRELIMINAR.

Artículo 1. Finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (MINERSA), las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

2. Las normas de conducta establecidas en este Reglamento para los Consejeros serán aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los Comités y a los altos directivos de la compañía.

Artículo 2. Interpretación.

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

Artículo 3. Modificación.

1. El presente Reglamento podrá modificarse a instancia del Presidente o de tres Consejeros, que deberán acompañar su propuesta de una memoria justificativa.

2. La modificación del Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Consejeros presentes.

Artículo 4. Difusión.

1. Los Consejeros y altos directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento alcance difusión entre los accionistas y el público inversor en general, comunicando el mismo así como, en su caso, sus modificaciones, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, inscribiéndolo en el Registro Mercantil con arreglo a las normas vigentes e incorporándolo a la página web corporativa.

Capítulo II. MISION DEL CONSEJO.

Artículo 5. Función general de supervisión.

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.
2. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión.
3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

A estos últimos efectos, el Consejo ejercerá directamente las responsabilidades siguientes:

- a) aprobación de las estrategias generales de la sociedad;
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad;
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;
- d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos;
- e) identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- f) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- g) las específicamente previstas en este Reglamento.

Artículo 6. Creación de valor para el accionista.

1. El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa.

En aplicación del criterio anterior, el Consejo determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la empresa.

2. En el ámbito de la organización corporativa, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar:

- a) que la dirección de la empresa persigue la creación de valor para los accionistas y tiene los incentivos correctos para hacerlo;
- b) que la dirección de la empresa se halla bajo la efectiva supervisión del Consejo;
- c) que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles;
- d) que ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación a los demás.

Artículo 7. Otros intereses.

La maximización del valor de la empresa en interés de los accionistas necesariamente habrá de desarrollarse por el Consejo de Administración respetando las exigencias impuestas por el Derecho, cumpliendo de buena fe los contratos explícitos e implícitos concertados con los trabajadores, proveedores, financiadores y clientes y, en general, observando aquellos deberes éticos que razonablemente imponga una responsable conducción de los negocios.

Capítulo III. COMPOSICION DEL CONSEJO.

Artículo 8. Composición cualitativa.

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la compañía.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales).

3. En cualquier caso, todo ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho de representación reconocido a los accionistas y de las competencias de la Junta General.

Artículo 9. Composición cuantitativa.

1. El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la sociedad.

2. El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

Capítulo IV. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 10. El Presidente del Consejo.

1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales.

2. Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo solicite cualquiera de los Consejeros.

3. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

4. *En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, se le se facultará para la realización de las siguientes funciones:*

a) presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente,

b) hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos.

c) mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad,

d) coordinar el plan de sucesión del Presidente.

Artículo 11. El Secretario del Consejo.

1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser elegido de entre sus miembros, o podrá nombrarse por el Consejo de Administración un Secretario no Consejero.

2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

3. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Artículo 12. Órganos delegados del Consejo de Administración.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero (Consejeros delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comités o Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración podrá constituir un Comité o Comisión Ejecutiva o Delegada, con las facultades que determine.

El Consejo de Administración constituirá en todo caso, conforme a las exigencias estatutarias, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Los Comités y Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, que podrá ser o no miembro de los mismos, y se reunirán previa convocatoria del Presidente.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función del Comité o Comisión.

Capítulo V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 13. Reuniones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo solicite cualquiera de los Consejeros.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

La convocatoria incluirá siempre un avance sobre el previsible orden del día de la sesión, y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

3. Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

4. El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

Artículo 14. Desarrollo de las sesiones.

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados.

Los consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. Los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

2. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

A requerimiento del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, cuando sea necesaria o conveniente su intervención, los directivos y personal de la compañía, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.

3. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión.

Artículo 14 bis. Comisión de Auditoría.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades del Consejo a que se refieren los Estatutos Sociales, la sociedad contará con una Comisión de Auditoría.

La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración para la vigilancia de los controles internos de la sociedad y de la independencia del Auditor externo.

2. La Comisión de Auditoría estará formada por tres Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

3. La Comisión de Auditoría regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente. Contará además con un Secretario, que podrá o no ser miembro de la Comisión.

Se reunirá previa convocatoria del Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarles su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán a la Comisión de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales o por cualquiera otra disposición de régimen interno en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función del mismo.

4. Sin perjuicio de otros cometidos que le atribuya la Ley o le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades y competencias básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.
- d) Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- f) Cualquier otra función del informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que le venga impuesta por la Ley.

Artículo 14ter. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tendrá como cometido asistir al

Consejo en las cuestiones relativas a nombramientos y a la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, y que se regirá por las siguientes reglas:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres Consejeros designados por el Consejo de Administración.
2. Regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente. Contará, además con un Secretario, que podrá o no ser miembro de la Comisión.
3. Desempeñará las funciones que le sean atribuidas por la Ley o le asigne el Consejo de Administración y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Formular e informar las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros.
 - b) Revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerla constar en el informe anual de gobierno corporativo.
 - c) Informar los nombramientos y ceses de los altos directivos.
 - d) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, la cuantía, la política y el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración y de los altos directivos, y revisar periódicamente la misma.
4. Convocada por su Presidente, se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de aquellas personas que, dentro de la sociedad, tengan cometidos relacionados con sus funciones, y contar con los asesoramientos que fueren necesarios para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia, lo que cursará por medio de la Secretaría del Consejo.

El régimen de convocatoria, quórums de constitución y adopción de acuerdos y cuantos otros extremos se refieran a su régimen de funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

Capítulo VI. DESIGNACION Y CESE DE CONSEJEROS.

Artículo 15. Nombramiento de Consejeros.

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Artículo 16. Designación de Consejeros externos.

El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Artículo 17. Reelección de Consejeros.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por el propio Consejo en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Artículo 18. Cese de los Consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Artículo 19. Objetividad y secreto de las votaciones.

1. Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.
2. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas.

Capítulo VII. INFORMACION DEL CONSEJERO.

Artículo 20. Facultades de información e inspección.

1. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Artículo 21. Auxilio de expertos.

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;

b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o

c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.

Capítulo VIII. RETRIBUCION DEL CONSEJERO.

Artículo 22. Retribución del Consejero.

El Consejero tendrá derecho a percibir la remuneración que fije la Junta General de acuerdo con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, determinándose por el Consejo de Administración la correspondiente a cada Consejero.

Capítulo IX. DEBERES DEL CONSEJERO.

Artículo 23. Obligaciones generales del Consejero.

1. Con carácter general, los Consejeros están sometidos a los deberes de diligente administración, de fidelidad, de lealtad y de secreto, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo están sometidos al régimen de responsabilidad contemplado en la citada Ley de Sociedades de Capital.

2. De acuerdo con lo previsto en el capítulo II del presente Reglamento, la función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas.

3. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:

a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.

b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo.

c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

Artículo 24. Deber de diligencia.

Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 25. Deber de lealtad.

Los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, todo ello dando íntegro cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 26. Deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

Los consejeros deberán evitar cualesquiera situaciones de conflicto de interés con la sociedad, absteniéndose de realizar cualesquiera actividades que les pudiera hacer incurrir en dicho conflicto y, en particular, todas aquellas contempladas como tales en la Ley de Sociedades de Capital.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar a los demás consejeros y, en su caso, al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la Memoria.

Artículo 27. Régimen de dispensa.

La sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el artículo anterior en casos singulares, en los términos, bajo el procedimiento y en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 28. Oportunidades de negocios.

1. El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo.

2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la compañía.

Artículo 29. Operaciones indirectas.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

Artículo 30. Deberes de información del Consejero.

El Consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa.

Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Reglamento Interno de Conducta.

El Consejero deberá igualmente informar de aquellas circunstancias que le afecten, relacionadas o no con su actuación en la sociedad, y puedan perjudicar al crédito o reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en que aparezca como investigado y de su evolución.

En este supuesto o en el caso de que el Consejo haya conocido de alguna manera alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo examinará el caso, seguirá su evolución y, a la vista de la misma, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decidirá, en su caso, sobre la necesidad de adoptar medidas o no, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese.

Artículo 31. Transacciones con accionistas significativos.

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo.
2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido valorada la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.
3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Capítulo X. RELACIONES DEL CONSEJO.

Artículo 32. Relaciones con los accionistas.

1. El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía.
2. El Consejo de Administración promoverá, en los términos del artículo 197 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales, y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aun no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

Artículo 33. Relaciones con los accionistas institucionales.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Artículo 34. Relaciones con los mercados.

1. El Consejo de Administración informará al público sobre cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes en su condición de sociedad emisora de valores cotizados.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Artículo 35. Relaciones con los Auditores.

1. El Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la compañía, respetando su independencia.

2. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.